TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
05 de mayo de 2026
Alcance
Núm. 18

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_may_05_alc0_18

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con vañidez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.- Acuerdo por el que se establece la actualización de las tarifas por el pago de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectivo. 3

Poder Ejecutivo. Comunicación Social y Agenda Digital.- Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. 11

Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 18

Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.- Acta de aprobación de la quinta adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025. 24

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 30

CONVOCATORIAS 38

Publicación electrónica

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 14 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 156 Y 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5 FRACCIÓN IX, 8 FRACCION V, 13 FRACCIONES III Y X DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión del organismo, investido de facultades expresas y exclusivas para fijar, regular y ajustar los precios, tarifas de los bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal, atribución que constituye un mecanismo rector para asegurar la viabilidad financiera, eficiencia operativa y continuidad de los servicios públicos a su cargo; en ese entendido, el servicio de transporte público colectivo, aún cuando es operado materialmente por personas concesionarias, mantiene en todo momento su carácter de servicio público estatal, sujeto a regulación, supervisión y, en su caso, sanción por parte de la autoridad competente, lo que reafirma que su prestación no es discrecional, sino una obligación derivada del mandato estatal de garantizar la movilidad de la ciudadanía.

Asimismo, conforme al artículo 8 fracción VI de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, le corresponde al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, establecer, regular y vigilar las tarifas aplicables a las personas usuarias del servicio de transporte público en la modalidad colectivo y la forma de pago a las personas prestadoras del servicio.

En ese sentido, puede decirse que, por las atribuciones que le otorga la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo realiza las acciones referentes al procedimiento inherente a la actualización de la tarifa, bajo la supervisión y acuerdo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en tanto que la Junta de Gobierno aprueba las tarifas correspondientes.

Ahora bien, de la interpretación de los artículos 8 fracción V y 13 fracciones III y X del Decreto de Creación del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, se advierte una distribución clara de competencias.

En virtud de lo anterior, la Dirección General es competente para elaborar y proponer las cuotas y tarifas, mientras que la Junta de Gobierno es el órgano competente para analizar y aprobar dichas propuestas. Asimismo, corresponde a la Dirección General ejecutar los acuerdos que se aprueben.

En consecuencia, la determinación de cuotas y tarifas no recae en un solo órgano, sino que responde a un esquema de competencias definido: la Dirección General propone y ejecuta, mientras que la Junta de Gobierno aprueba, garantizando así el análisis colegido del trámite aludido.

Por otra parte, la Secretaría de Movilidad y Transporte, en su carácter de coordinadora de sector del organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, por conducto de la persona Titular de la Dirección General de Normatividad y en ejercicio de las facultades que le confiere la normativa aplicable en materia de supervisión, mediante oficio número SEMOT/DGN/166BIS/2026, dictaminó que el presente Acuerdo, sometido a revisión, deriva de un exhaustivo análisis jurídico y que, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, reúne los elementos de fondo y de forma necesarios para su publicación.

II. Que los artículos 4 párrafo vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establecen que el derecho humano a la movilidad debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Publicación electrónica

En este sentido, y partiendo de la premisa de que toda sociedad debe tener la capacidad de ofrecer a sus habitantes bienes, servicios y beneficios, es necesario reconocer que, para el efecto, el transporte desempeña un papel preponderante y representa el eje articulador de las economías, permitiendo a las personas sufragar sus necesidades de desplazamiento para el ejercicio pleno de su derecho a la movilidad. Por lo antes expuesto, es imprescindible vincular los servicios de transporte a una tarifa justa y sostenible, que coadyuve a la mejora de las condiciones de operación y calidad con las que se brinda el servicio en beneficio directo de las personas usuarias.
III. Que, la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en su artículo 3 conceptualiza la tarifa como la cantidad de dinero que debe de pagar la persona usuaria, la cual es determinada, aprobada y emitida por el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

Ahora bien, atendiendo la necesidad que expresaron mediante escritos diversos, personas concesionarias del servicio de transporte convencional en la modalidad de colectivo, a través de las solicitudes correspondientes instaron ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, que se les considerará para obtener el aumento o modificación de la tarifas, argumentando entre otros aspectos, que han tenido costos de operación a la alza y que dicha actualización es necesaria para mejorar las condiciones de sus unidades y por ende optimizar su servicio.
En ese orden de ideas, en esta resolución se determinará si es factible o no autorizar el incremento a la tarifa del servicio de transporte público en su modalidad colectivo.

IV. Que, los artículos 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, prevén el procedimiento relativo a la regulación y establecimiento de las tarifas, preceptos que contemplan además, una solicitud por escrito de las personas concesionarias que deberán presentar ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a la cual deberán adjuntar los documentos idóneos para justificar su pedimento; asimismo, la elaboración del estudio y dictamen técnico correspondiente.

En ese orden de ideas, el procedimiento abierto con motivo de las diversas solicitudes presentadas por las personas concesionarias, ha cumplido con tales aspectos, puesto que el Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo ordenó a la Dirección de Movilidad e Ingeniería del mismo organismo, el análisis correspondiente, mismo que culminó con la elaboración de un dictamen que cumple con los requisitos legales, tal como se analizará con posterioridad.

V. En lo conducente al análisis del procedimiento que hoy se resuelve y, con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos mencionados en el punto que antecede, es de hacer mención que el sector transportista presentó 641 solicitudes para el aumento de tarifa para el servicio de transporte público en su modalidad colectivo, provenientes de 52 municipios, de las cuales, varias fueron desechadas por carecer de los requisitos fundamentales, siguiendo el procedimiento para aquellas que se consideraron viables. Dichas solicitudes se sustentaron principalmente bajo el argumento consistente en que, debido al alza de precios en sus costos operacionales y administrativos, es necesario el aumento, tanto más que el último incremento autorizado fue en el año 2021, aunado a que, como consecuencia, también, con ello se pueda mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Analizadas que fueron las solicitudes que se consideraron viables, se realizaron mesas de trabajo con las y los concesionarios autores de aquéllas, con el objetivo de escucharles en relación con sus peticiones y, para mejor proveer, se les requirió información y documentación complementaria para clarificar los argumentos vertidos en sus solicitudes y así contar con mayores elementos que permitan la elaboración del estudio requerido por la norma.
Por otra parte, el Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con fundamento en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, instruyó a la Dirección de Movilidad e Ingeniería la elaboración del estudio y dictamen técnico para determinar la factibilidad de la actualización de la tarifa del transporte público colectivo, resultando así el Dictamen Técnico número STCH/DMI/196/2026.

VI. En el dictamen técnico número STCH/DMI/196/2026, de fecha 17 de abril de 2026, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, toda vez que entre otros aspectos, se consideraron el costo de la prestación del servicio, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el salario mínimo vigente en la entidad, el costo de los insumos y energéticos que se emplean para la

Publicación electrónica

prestación del servicio, la oferta y la demanda, el impacto que se generará sobre la economía de las personas usuarias, el incremento en la eficiencia y calidad en el servicio hacia la persona usuaria y la modernización del parque vehicular.

VII. Que es innegable que la prestación de servicio de transporte público colectivo presenta un nivel de incumplimiento respecto de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, tanto en las condiciones físico - mecánicas de las unidades como en el cumplimiento de los requisitos técnico - administrativos exigibles a las personas concesionarias y operadoras, siendo un hecho notorio la manifestación de inconformidades de las personas usuarias a través de medios de comunicación y redes sociales, entre las que destacan diversos incumplimientos a las obligaciones del sector transportista convencional en la modalidad colectivo:

Obligaciones	Fundamento
a) Unidades que satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, capacidad, peso y demás especificaciones relativas a la concesión o permiso conferido.	Artículo 151 fracción XIII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.
b) Someter los vehículos a la inspección vehicular.	Artículo 151 fracción XIV de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.
c) Asistir a los programas de capacitación y profesionalización.	Artículo 151 fracción VIII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.
d) Tarjetón de conductor de los servicios de transporte.	Artículo 152 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.
e) Portar en lugar visible las tarifas.	Artículo 151 fracción II de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.
f) No obscurecer los parabrisas o ventanillas.	Artículo 154 fracción XVII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

Toda vez que la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento establecen un gran número de obligaciones impuestas a las personas concesionarias y conductoras, las citadas en el presente Acuerdo se invocan de manera enunciativa más no limitativa.

Tales obligaciones resultan trascendentes, tan es así que fueron consideradas en el Dictamen Técnico número STCH/DMI/196/2026, puesto que van ligados íntimamente con la fracción VII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, puesto que inciden directamente en la calidad del servicio.
VIII. Que, la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo establece en los artículos 151 y 152 diversas obligaciones de las personas concesionarias y conductoras, respectivamente, tanto más que estos tienen responsabilidad solidaria en términos de la fracción XVIII del artículo primeramente invocado, que apremia reiterar su cumplimiento en beneficio de las personas usuarias. Es menester reafirmar que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas concesionarias y conductoras, conlleva la aplicación de sanciones previstas en la ley mencionada, pudiendo ser estas desde una multa hasta la revocación de la concesión, o bien, en el caso de las personas conductoras, la cancelación definitiva del tarjetón, según los respectivos casos; sanciones que buscan inhibir conductas perniciosas que afectan la prestación del servicio de transporte público.
También es importante destacar que, en el dictamen técnico se analizaron dichos aspectos que impactan directamente en la calidad del servicio, y que van íntimamente relacionados con las condiciones que deben cumplir

Publicación electrónica

las personas concesionarias y conductoras de manera contundente, más aún cuando va vinculado a un incremento de la tarifa.

IX. Aunado a lo analizado en el punto que precede, también es importante precisar que existen dos aspectos que pueden mejorar considerablemente la prestación del servicio de transporte público, puesto que otra de las incidencias detectadas y que son del conocimiento público por haberse externado de igual forma en redes sociales y medios de comunicación, consiste en la música que la persona conductora de este tipo de servicio utiliza con un nivel excesivo de volumen al interior de la unidad y que es un factor adicional que causa molestia y estrés a las personas usuarias; la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha establecido que, cuando los niveles del sonido superan los 65 decibeles (dB) durante el día y, 55 decibeles durante la noche, se convierte en ruido no deseado o molesto, el cual puede tener efectos negativos en la salud.

Asimismo, cuando utilizan el transporte público en un horario en el cual ha disminuido la visibilidad por luz natural, produce cierto temor a la persona usuaria, dado que las unidades de transporte público colectivo por sus características, son espacios cerrados que impiden identificar si alguien viaja al interior de la unidad, sobre todo de noche o madrugada.

Tales problemáticas pueden resolverse con acciones sencillas como mantener un volumen de música adecuado, así como encender las luces al interior de la unidad especialmente cuando se obscurece, existe neblina o lluvia y en cualquier otra condición de baja visibilidad.

Dichos aspectos no se encuentran contemplados en la regulación de la materia como obligaciones del sector transporte, por ende, no pueden ser sancionables, pero resulta importante considerarlas para la mejora en la prestación del servicio.

La adopción de tales medidas, contribuirán a la optimización del transporte público colectivo para que las personas usuarias disfruten de traslados seguros y dignos, y que sin duda, darán muestra de la concientización de las personas concesionarias y conductoras en la mejora del servicio.

Por lo anterior, esta autoridad administrativa considera pertinente realizar una invitación a las personas concesionarias y conductoras a:

1. No exceder el nivel del sonido de 65 decibeles al interior de las unidades del transporte público colectivo. Comprendiendo la dificultad operativa para determinar el parámetro indicado, deberá imperar el sentido común, por lo que las personas conductoras deberán ser moderadas con el volumen de los dispositivos de audio.
2. Encender las luces interiores y exteriores en condiciones de baja visibilidad, así como en un horario comprendido de 5:30 a 7:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas.

Lo anterior, a fin de coadyuvar en la mejora de las condiciones en el servicio a favor de las personas usuarias del transporte público.

X. Que, de conformidad con el artículo 151 fracciones I y II de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, son obligaciones de las personas concesionarias del servicio de transporte público en la modalidad colectivo el cobrar la tarifa autorizada y respetar las preferenciales, así como portarlas en un lugar visible, esta última en concordancia con el artículo 132 de la ley citada, el cual establece en lo conducente que, las y los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás equipamiento auxiliar con acceso a las personas usuarias, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate. Por lo anterior, en la presente resolución se determinará si la actualización de la tarifa es factible o no conforme a lo resuelto y, en caso de ser positivo, se precisará el porcentaje del incremento y, por ende, de conformidad con los respectivos montos determinados en el Anexo del dictamen técnico, siendo ambos parte integrante del presente Acuerdo.

Publicación electrónica

Las personas concesionarias deberán acudir ante las unidades administrativas correspondientes del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo dentro del plazo de 120 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo a tramitar su tarifario según corresponda, y posteriormente portarlo en un lugar visible de la unidad, sin que la omisión de cumplir una u otra de las citadas le exima de aplicar la tarifa autorizada en detrimento de las personas usuarias.

XI. Que, el artículo 134 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, establece que el servicio de transporte público colectivo, aplicará tarifas preferenciales para personas adultas mayores y personas con discapacidad, así como exenciones del pago de tarifas a niñas y niños menores de tres años de edad; ello con el objetivo de establecer medidas que puedan garantizar el derecho humano a la movilidad a las personas usuarias vulnerables.

Derivado de lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo corresponde al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, previo análisis, determinar el número de personas usuarias en condición de vulnerabilidad que serán beneficiadas.

En lo conducente, es importante precisar que a través del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN A LAS TARIFAS EN VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD COLECTIVO”, publicado el 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se determinó que se deberá de realizar el descuento de 50% a dos personas adultas mayores o dos personas con discapacidad a bordo. Ahora bien, se considera prudente mantener ese mismo criterio, toda vez que se trata del derecho humano a la movilidad de grupos en condiciones de vulnerabilidad.

No obstante, el acuerdo de referencia no establece algún criterio de ponderación para el caso de que dos o más personas con esas condiciones aborden la unidad simultáneamente o dentro del mismo recorrido o circuito, circunstancia por la cual se determina que el beneficio del 50% aludido, se aplicará únicamente a las dos primeras personas adultas mayores o personas con discapacidad que aborden la unidad.

XII. Que la actualización de la tarifa autorizada, conforme al Dictamen Técnico número STCH/DMI/196/2026 y de conformidad con los respectivos montos determinados en el Anexo del dictamen técnico, siendo ambos parte integrante del presente Acuerdo, fue presentada y aprobada por la Junta de Gobierno del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo en su Cuarta Sesión Extraordinaria.

XIII. Tal como ha quedado analizado en la parte considerativa que antecede, se ha dado cuenta de las etapas del procedimiento que debe desarrollarse para realizar la actualización de la tarifa, destacando que se realizaron estudios que analizan diferentes variables técnicas y económicas a través del tiempo en la prestación del servicio, dicha información fue necesaria para determinar con precisión el factor con el cual habrán de impactarse las tarifas vigentes en todo el estado de Hidalgo. El resumen de la memoria de cálculo junto con el resultado obtenido de dichos estudios y análisis técnicos son plasmados conjuntamente en el documento denominado dictamen técnico número STCH/DMI/196/2026 de fecha 17 de abril de 2026.

Una vez obtenido el factor con el cual habrá de impactarse la tarifa vigente, se procede a la obtención de las tarifas ajustadas para las 1,272 rutas que actualmente brindan servicio en el estado de Hidalgo, de lo cual resulta en un compendio de tarifas que son debidamente plasmadas en el Anexo del dictamen técnico, siendo ambos parte integrante del presente Acuerdo.

Tomando en consideración que el tarifario es un documento que contiene número de autorización, ruta, clave mnemotécnica, tarifa autorizada, derrotero, entre otra información importante y de utilidad para las personas usuarias y, tal y como ha quedado asentado en el presente Acuerdo, las personas concesionarias tendrán la obligación de tramitar el tarifario que corresponde a cada una de sus unidades y de portarlo en un lugar visible conforme a los términos legales establecidos, bajo pena de sanción.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Publicación electrónica

A C U E R D O

POR EL QUE SE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS POR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD COLECTIVO.

PRIMERO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las personas concesionarias y conductoras que presten el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo que operan en las vías públicas del estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El objeto del presente Acuerdo es establecer los puntos porcentuales aplicables para la actualización de las tarifas.

Como consecuencia del análisis y del Dictamen Técnico número STCH/DMI/196/2026, de fecha 17 de abril de 2026 se determina que la tarifa de los servicios de transporte público en su modalidad colectivo tendrá una actualización de 20 (veinte) puntos porcentuales sobre la tarifa vigente, aplicable a todas las rutas que operan en los 84 municipios del estado de Hidalgo.

Para el caso en el que el pago por la prestación del servicio de transporte público en su modalidad colectivo sea fijo, sin importar la distancia recorrida (tarifa plana), las tarifas quedarán de la siguiente manera:

Tarifa Actual	Tarifa con aumento 20%
$ 8.50	$ 10.00
$ 9.00	$ 11.00
$ 10.00	$ 12.00
$ 11.00	$ 13.00
$ 13.00	$ 16.00
$ 14.00	$ 17.00
$ 15.00	$ 18.00
$ 17.00	$ 20.00
$ 18.00	$ 22.00
$ 20.00	$ 24.00
$ 23.00	$ 28.00
$ 50.00	$ 60.00
$ 75.00	$ 90.00
$ 122.00	$ 146.00

Tratándose de pagos por distancias recorridas (tarifa escalonada), los cobros se realizarán de conformidad con los respectivos montos determinados en el Anexo del dictamen técnico, siendo ambos parte integrante del presente Acuerdo, Anexo que, para mayor difusión, será publicado en la página oficial del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo en el siguiente enlace: https://stch.hidalgo.gob.mx/ así como en los tableros notificadores del citado organismo, el día en el que se publique el presente Acuerdo.

TERCERO. En aquellas tarifas en donde el resultado de la actualización de los veinte puntos porcentuales contenga un residuo fraccionario y, éste sea mayor o igual a 50 cincuenta centavos, la tarifa se deberá de redondear al valor

Publicación electrónica

próximo superior y, cuando este sea menor a 50 cincuenta centavos se deberá de redondear al valor próximo inferior, de conformidad con los respectivos montos determinados en el Anexo del dictamen técnico, siendo ambos parte integrante del presente Acuerdo.

CUARTO. Todas las unidades que presten el servicio público de transporte en la modalidad de colectivo en el estado de Hidalgo, deberán aplicar por recorrido o circuito la tarifa preferencial y realizar el descuento del 50% únicamente a las dos primeras personas adultas mayores o personas con discapacidad que aborden la unidad; así como la exención de pago a niñas y niños menores de tres años.

QUINTO. Las personas concesionarias del servicio de transporte público, en la modalidad de colectivo, deberán iniciar el trámite correspondiente ante las unidades administrativas competentes del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a efecto de obtener el tarifario actualizado, de acuerdo con el municipio y la ruta autorizada, de conformidad con los respectivos montos determinados en el Anexo del dictamen técnico, siendo ambos parte integrante del presente Acuerdo.
Una vez que se dé cumplimiento al párrafo que antecede, las personas concesionarias del servicio de transporte público en la modalidad colectivo, deberán de portar el tarifario autorizado en un lugar visible sin que obstaculice la visibilidad hacia el exterior.

SEXTO. El incumplimiento de las tarifas autorizadas, la modificación o alteración de las mismas a que se refiere el presente Acuerdo, atribuido a las personas concesionarias y conductoras que brindan el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes previstas en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

SÉPTIMO. Se reitera a las personas concesionarias y conductoras del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo que deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en los términos y condiciones que les fueron otorgadas las concesiones, enfatizando, de manera enunciativa más no limitativa, las obligaciones previstas en los artículos 151 y 152 de la ley en cita, destacando las siguientes:

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo, para que se garantice la seguridad de las condiciones físico - mecánicas;
2. Asistir a los programas de capacitación y profesionalización, así como vigilar que las personas conductoras asistan a dichos programas para brindar un trato digno y respetuoso;
3. No obscurecer los parabrisas o ventanillas de las unidades;
4. Portar durante el horario de servicio en un lugar visible de la unidad, el tarjetón de la persona conductora;
5. Solicitar el tarifario dentro de los 120 días hábiles siguientes a que entre en vigor el presente Acuerdo; y
6. Portar el tarifario en un lugar visible de la unidad.

Por lo anterior, se exhorta a las personas concesionarias a cumplir con sus obligaciones, a fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio de transporte público en la modalidad colectivo.

OCTAVO. En los términos previstos en el punto IX de la parte considerativa del presente Acuerdo, se invita a las personas concesionarias para que, con el objetivo de priorizar la mejora en el servicio en beneficio de las personas usuarias del transporte público en la modalidad colectivo, tomen en cuenta las siguientes medidas durante el ejercicio de su actividad:

1. No exceder el nivel del sonido de 65 decibeles al interior de las unidades del transporte público colectivo. Comprendiendo la dificultad operativa para determinar el parámetro indicado, deberá imperar el sentido común, por lo que las personas conductoras deberán ser moderadas con el volumen de los dispositivos de audio.
2. Encender las luces interiores y exteriores en condiciones de baja visibilidad, así como en un horario comprendido de 5:30 a 7:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas.

Publicación electrónica

Si bien las acciones antes referidas no tienen carácter obligatorio, su implementación resulta conveniente y orientadora, en tanto que tienen como finalidad contribuir a la prestación de un servicio de transporte público con las condiciones previstas en el artículo 4 párrafo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Toda vez que el presente Acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo será la autoridad competente para conocer, sustanciar y resolver los asuntos relativos a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, así como lo no previsto en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo será la autoridad facultada para sancionar la modificación o la alteración de las tarifas autorizadas.

DÉCIMO SEGUNDO. El Anexo del dictamen técnico, siendo ambos parte integrante del presente Acuerdo, para mayor difusión publíquese en la página oficial del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo en el siguiente enlace https://stch.hidalgo.gob.mx/, así como en los tableros notificadores del citado organismo, el día en el que se publique el presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO.

POR EL SECTOR MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Mtra. Lyzbeth Robles Gutiérrez
Secretaria de Movilidad y Transporte y
Presidenta de la Junta de Gobierno
RÚBRICA

Dr. José Antonio Peréz Sánchez
Director General del Sistema de Transporte
Convencional de Hidalgo
RÚBRICA

POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda
Consejera Propietaria
RÚBRICA

Mtro. Miguel Ángel Tello Vargas
Titular de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Consejero Propietario
RÚBRICA

Ing. Carlos Henkel Escorza
Secretario de Desarrollo Económico
Consejero Propietario
RÚBRICA

Mtro. Alejandro Sánchez García
Secretario de Infraestructura Pública y
Desarrollo Urbano Sostenible
Consejero Propietario
RÚBRICA

Publicación electrónica

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

EL **LICENCIADO PEDRO EDMUNDO PINEDA LÓPEZ**, TITULAR DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN IV DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE COMUNICACIÒN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 20 DE FEBRERO DE 2026 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 50 BIS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ESTE ORGANISMO AUXILIAR DEBE ADOPTAR E INSTRUMENTAR LAS ACCIONES Y ESTABLECER LOS CRITERIOS QUE PROMUEVAN LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD, HONRADEZ, OPORTUNIDAD, RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE COMUNICACIÒN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 20 DE FEBRERO DE 2026 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE QUE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES.

TERCERO. QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 20 DE FEBRERO DE 2026 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONEN LO CONDUCENTE PARA QUE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEBAN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, COMO EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SON LAS LEGISLACIONES QUE REGIRÁN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUINTO. QUE ES DEBER DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASEGURAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PREVINIENDO ACTOS DE CORRUPCIÓN Y FOMENTANDO UNA ESTRICTA RENDICIÓN DE CUENTAS, EN OBSERVANCIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Publicación electrónica

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 1. SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II. **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

III. **OFICINA:** LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IV. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V. **ÁREA REQUIRENTE:** LA QUE SOLICITA O REQUIERA FORMALMENTE A LA CONVOCANTE LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

VI. **ÁREA TÉCNICA:** LA QUE ELABORA COMO PARTE DE LA CONVOCANTE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBERÁN INCLUIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EVALÚA LA PROPUESTA TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES Y ES RESPONSABLE DE RESPONDER EN LA JUNTA DE ACLARACIONES LAS PREGUNTAS QUE SOBRE ESTOS ASPECTOS REALICEN LOS LICITANTES, LA CUAL PODRÁ TENER EL CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE.

VII. **SESIÓNES:** ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

VIII. **REUNIONES:** ACTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 3. EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

A) POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO;

B) POR UN SECRETARIO, FUNGIENDO COMO TAL, LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y CONTABILIDAD DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

Publicación electrónica

C) LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES, DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDEREN JUSTIFICADAMENTE NECESARIAS.

II. CON VOZ, LOS SIGUIENTES:

A) TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA;

B) TITUAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

C) INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, PUDIENDO SER DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL PRESIDENTE DEL MISMO.

ARTÍCULO 4. EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY:

I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A LAS DEPENDENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY;
V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS A LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS.
EL COMITÉ ESTABLECERÁ EN DICHAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, LOS ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DE LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR Y UTILIZAR DE FORMA SUSTENTABLE LOS RECURSOS PARA DISMINUIR COSTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES;
VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
VII. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS;
VIII. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY; Y
IX. DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 5. LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:

I. ORDINARIAS: AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; Y

Publicación electrónica

II. EXTRAORDINARIAS: LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUÓRUM MÍNIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

ARTÍCULO 6. LAS SESIONES Y REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

ARTÍCULO 7. LAS SESIONES Y LAS REUNIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I. LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O, DE PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS;

II. LAS REUNIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DETERMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y

III. PARA SESIONES Y REUNIONES SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR, LOS ACUERDOS U OBSERVACIONES EMITIDOS EN EL ACTO Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS DEMÁS ASISTENTES FIRMARÁN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SUS ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERÁ SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SOLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

ARTÍCULO 8. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO:

I. CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

A) AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES;

Publicación electrónica

B) EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS;
C) COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES;
D) EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL MISMO;
E) EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;
F) ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; Y
G) PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;

II. AL SECRETARIO:

A) ELABORAR LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN;
B) REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, ÓRDENES DEL DÍA Y LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN;
C) INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR DICHOS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ;
D) LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUÓRUM NECESARIO;
E) ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO; Y
F) VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTÉ COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO;

III. LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

A) ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

B) PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATE EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL ÁREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y

C) OPINAR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SENO DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 9. EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN LA ADMINISTRACIÓN Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 10. LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO:

I. LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;

II. LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y

III. LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, Y LO DEMÁS CONTEMPLADO EN EL MISMO.

ARTÍCULO 11. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV y XVI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY; SIN EMBARGO, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO 12. ADICIONALMENTE A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 55, LOS CONVOCANTES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SI EL MONTO DE LA OPERACIÓN CORRESPONDE A UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ SER AUTORIZADA POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY RESULTARÁ APLICABLE A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY.

Publicación electrónica

LA SUMA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CONFORME AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, NO PODRÁN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS A LOS CONVOCANTES, EN CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL. EN CASOS EXCEPCIONALES, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ FIJAR UN PORCENTAJE MAYOR AL INDICADO. EN EL CASO ANTERIOR, SE DEBERÁ INFORMAR EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

PARA CONTRATAR ADJUDICACIONES DIRECTAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁN SOLICITAR COTIZACIONES CON LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE HAYAN OBTENIDO EN LOS TREINTA DÍAS PREVIOS AL DE LA ADJUDICACIÓN Y CONSTEN EN DOCUMENTO EN EL CUAL SE IDENTIFIQUEN INDUBITABLEMENTE AL PROVEEDOR OFERENTE.

ARTÍCULO 13. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 180 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DADO EN LA SEDE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.

L.A. PEDRO EDMUNDO PINEDA LÓPEZ

TITULAR DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA MARTES 31 DE MARZO DE 2026, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., LOS CC.DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C.C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ, ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ, GRACIELA CAMPOS FRANCO, EMMANUEL MELO ZUVIRI, SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS, ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ, NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, JORGE CASTRO SÁNCHEZ Y JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$17,626,411.44
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,871,267.93
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	$5,545,859.06
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,837,896.31
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$5,750,000.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	$7,250,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		**$41,881,434.74**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

Publicación electrónica

2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$116,906,069.62
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		**$116,906,069.62**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$288,678.50
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$592,212.69
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$537,354.54
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$7,468.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		**$1,425,713.73**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$23,609.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$8,227.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$48,453.38
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$80,289.38**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$267,838.39
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$434,373.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$579,284.84
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$85,382.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$1,366,878.23**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	$1,195,703.41

Publicación electrónica

2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,802,720.26
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$12,894,173.39
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$5,103,576.92
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$556,133.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$22,552,306.98**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$56,595,396.56
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$787,809.74
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$36,740.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,186,712.47
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$62,598.20
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$59,669,256.97**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$277,879.40
2026	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	SERVICIOS GENERALES	$1,615,672.31
	TOTAL DE FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS		**$1,893,551.71**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$50,513.00
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	$397,795.76
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$852,270.80
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$600,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		**$1,900,579.56**

Publicación electrónica

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$316,290.05
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	$346,360.92
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$290,016.95
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$85,996.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		**$1,038,663.92**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$180,727.00
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$142,449.00
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$250,539.47
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$573,715.47**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$5,088.92
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	$67,695.49
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$112,443.01
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		**$185,227.42**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$43,236.14
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$517,906.99
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$524,977.87
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		**$1,086,121.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

Publicación electrónica

2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$946,437.72
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$1,416,266.53
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,314,011.85
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$199,363.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		**$3,876,079.10**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,769,930.77
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$5,493,804.33
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,949,366.86
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$230,002.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$10,443,103.96**
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :		**$264,878,991.79**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $264,878,991.79 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA CON 35 MINUTOS DEL MISMO MES Y AÑO.

Publicación electrónica

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. GRACIELA CAMPOS FRANCO
REGIDORA
RÚBRICA

C. EMMANUEL MELO ZUVIRI
REGIDOR
RÚBRICA

C. SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS
REGIDORA
RÚBRICA

C. ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JORGE CASTRO SÁNCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 29-04-2026
4097

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., LOS CC.LIC. AMADO PÉREZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;LIC. E. MAYRA SOLIS HERNANDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: MTRA. NEYDI FLORES ARTEAGA, L.C. HUBER FRANCISCO GREZ LEYVA, C. JOAQUIN NICOLAS TELLO, MTRO. JAVIER RODRIGUEZ SAGAHON, C. LUCILA CORTES HERNANDEZ, TEC. ALONDRA NATASHA REYES VILLEGAS, C. AGUSTIN PEREZ MORGADO, LIC. PAOLA ZERON MOHEDANO, LIC. IRMA SARAHI MERCADO FLORES, LIC. IRVIN LARIOS VILLEGAS, ENF. NORMA DELIA PAZARAN MERCADO Y C. MATEO TEJEDA HERNÁNDEZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$12,556,592.00
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,002,348.15
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	$13,263,214.50
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$9,217,604.35
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$89,904.00

Publicación electrónica

	DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		**$38,129,663.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$28,084,992.15
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		**$28,084,992.15**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$112,765.43
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$993,033.26
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		**$1,105,798.69**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$55,171.99
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$55,171.99**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$334,838.96
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$899,609.95
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,740.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$635,927.72
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$1,872,116.63**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	$8,970,476.00

Publicación electrónica

2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$339,979.66
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$4,787,811.31
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$250,560.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$196,645.52
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$14,545,472.49**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	28,661,585.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$129,516.32
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$1,496,614.61
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$5,773,456.86
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$36,361,172.79**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$621,443.96
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	$23,452.73
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		**$644,896.69**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$451,429.87
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	2,615.16
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$451,429.87**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	$164,091.19
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		**$164,091.19**

Publicación electrónica

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$0.85
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES		**$0.85**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$581,118.99
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$201,693.01
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$210,000.00
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		**$992,812.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$534,379.56
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	$319,017.20
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$349,136.13
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		**$1,202,532.89**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	MULTAS POR OMISIÓN A OBLIGACIÓN ESTATAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$51.39
	TOTAL DE MULTAS POR OMISIÓN A OBLIGACIÓN ESTATAL		**$51.39**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$319,583.73
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$1,241,682.59
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$739,426.68
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE		**$2,300,693.00**

Publicación electrónica

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	MATERIALES Y SUMINISTROS	$0.56
	TOTAL DE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA		**$0.56**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$1,118,795.00
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$4,124,655.43
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$11,602,399.84
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,521,829.15
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$394,060.32
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$19,761,739.74**
	TOTAL DE LA QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :		**$145,672,635.92**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE $145,672,635.92 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 23:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

LIC. AMADO PÉREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RUBRICA

LIC. E. MAYRA SOLIS HERNANDEZ
SÍNDICO PROCURADOR
RUBRICA

Publicación electrónica

LIC. PAOLA ZERON MOHEDANO
REGIDOR
RUBRICA

C. JOAQUIN NICOLAS TELLO
REGIDOR
RUBRICA

C. AGUSTIN PEREZ MORGADO
REGIDOR
RUBRICA

LIC. IRMA SARAHI MERCADO FLORES
REGIDOR

LIC. IRVIN LARIOS VILLEGAS
REGIDOR
RUBRICA

ENF. NORMA DELIA PAZARAN MERCADO
REGIDOR
RUBRICA

C. LUCILA CORTES HERNANDEZ
REGIDOR
RUBRICA

MTRO. JAVIER RODRIGUEZ SAGAHON
REGIDOR

TEC. ALONDRA NATASHA REYES
VILLEGAS
REGIDOR

L.C. HUBER FRANCISCO GREZ LEYVA
REGIDOR

C. MATEO TEJEDA HERNÁNDEZ
REGIDOR
RUBRICA

MTRA. NEYDI FLORES ARTEAGA
REGIDOR
RUBRICA

Derechos Enterados.- 30-04-2026
4124

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:15 HORAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026, SE REUNEN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO (C.A.P.A.S.H.H.) ESTANDO PRESENTE EL LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO (C.A.P.A.S.H.H.), LIC. SELENE LARRAGOITI MOGICA, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO MUNICIPAL; MTRA. LAURA CARRILLO MORALES, REGIDOR MUNICIPAL; C.P. GYLLMMARD HERNANDEZ CORONA, TESORERO MUNICIPAL; ING. HUMBERTO GUILLERMO ZUÑIGA AZUARA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS; LIC. JULIO CESAR DIAZ ORTIZ, REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (C.E.A.A.); LIC. ERENDIRA CASTILLO BARRERA, COMISARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y C. BALDOMINO SANCHEZ HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO (C.A.P.A.S.H.H.) CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$10,686,313.10
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,835,152.92
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$10,594,791.24
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$618,163.46
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$89,833.33
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$23,824,254.05**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026:			**$23,824,254.05**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $23,824,254.05 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Publicación electrónica

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. SELENE LARRAGOITI MOGICA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

MTRA. LAURA CARRILLO MORALES
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C.P. GYLLMMARD HERNANDEZ CORONA
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. HUMBERTO GUILLERMO ZUÑIGA
AZUARA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS
RÚBRICA

LIC. JULIO CESAR DIAZ ORTIZ
REPRESENTANTE DE LA COMISION
ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
(C.E.A.A.)
RÚBRICA

Publicación electrónica

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL: 2026

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)
1000-1100-113	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	Sueldos base al personal permanente	$9,142,480.43	0.00	0.00	$9,142,480.43	
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$1,358,215.92	0.00	0.00	$1,358,215.92	
1000-1300-133	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Horas Extraordinarias	185,616.75	0.00	0.00	$185,616.75	
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN				$10,898,857.26	$1,093,095.87	$1,305,640.03	$10,686,313.10	
2000-2100-211	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	85,000.00	0.00	0.00	$85,000.00	
2000-2100-214	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	25,000.00	0.00	0.00	$25,000.00	
2000-2100-215	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Material impreso e información digital	70,000.00	0.00	0.00	$70,000.00	
2000-2100-216	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Material de limpieza	9,000.00	0.00	0.00	$9,000.00	
2000-2100-217	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales y útiles de enseñanza	1,500.00	0.00	0.00	$1,500.00	
2000-2200-221	MATERIALES Y SUMINISTROS	Alimentos y Utensilios	Productos alimenticios para personas	17,000.00	0.00	0.00	$17,000.00	
2000-2200-223	MATERIALES Y SUMINISTROS	Alimentos y Utensilios	Utensilios para el servicio de alimentación	3,500.00	0.00	0.00	$3,500.00	
2000-2300-237	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	500.00	0.00	0.00	$500.00	
2000-2400-241	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Productos minerales no metálicos	45,000.00	0.00	0.00	$45,000.00	
2000-2400-242	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de	Cemento y productos de concreto	70,000.00	0.00	0.00	$70,000.00	

Publicación electrónica

		Construcción y de reparación						
2000-2400-243	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Cal, yeso y productos de yeso	2,000.00	0.00	0.00	$2,000.00	
2000-2400-244	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Madera y productos de madera	7,000.00	0.00	0.00	$7,000.00	
2000-2400-245	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Vidrio y Productos de Vidrio	1,000.00	0.00	0.00	$1,000.00	
2000-2400-246	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Material eléctrico y electrónico	70,000.00	0.00	0.00	$70,000.00	
2000-2400-247	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Artículos metálicos para la construcción	410,000.00	0.00	20,847.08	$389,152.92	Se disminuye la partida para ampliar la suficiencia presupuestal a la partida 326 dela subdirección técnica por $11,500.00 y se disminuye la partida por $9,347.08 para ampliar la partida 347 de la subdirección técnica para la contratación de pipas para el suministro de agua en temporada de estiaje
2000-2400-249	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	8,000.00	0.00	0.00	$8,000.00	
2000-2500-251	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Productos químicos básicos	6,500.00	0.00	0.00	$6,500.00	
2000-2500-252	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,000.00	0.00	0.00	$2,000.00	
2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Medicinas y productos farmacéuticos	56,000.00	0.00	0.00	$56,000.00	
2000-2500-256	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	400,000.00	0.00	36,000.00	$364,000.00	Se disminuye la partida por $36,000.00 para incrementar la partida 347 de la subdirección técnica con la finalidad de poder llevar a cabo la contratación de pipas para el suministro de agua por temporada de estiaje
2000-2500-259	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Otros productos químicos	80,000.00	0.00	0.00	$80,000.00	

Publicación electrónica

2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Combustibles, lubricantes y aditivos	277,000.00	0.00	0.00	$277,000.00	
2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Vestuario y uniformes	35,000.00	0.00	0.00	$35,000.00	
2000-2700-272	MATERIALES Y SUMINISTROS	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Prendas de seguridad y protección personal	25,000.00	0.00	0.00	$25,000.00	
2000-2700-274	MATERIALES Y SUMINISTROS	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Productos textiles	1,000.00	0.00	0.00	$1,000.00	
2000-2900-291	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Herramientas menores	35,000.00	0.00	0.00	$35,000.00	
2000-2900-292	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,500.00	0.00	0.00	$2,500.00	
2000-2900-293	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	500.00	0.00	0.00	$500.00	
2000-2900-294	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	17,000.00	0.00	0.00	$17,000.00	
2000-2900-296	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	120,000.00	0.00	0.00	$120,000.00	
2000-2900-298	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	8,000.00	0.00	0.00	$8,000.00	
2000-2900-299	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2,000.00	0.00	0.00	$2,000.00	
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN				$1,892,000.00	$0.00	$56,847.08	$1,835,152.92	
3000-3100-311	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Energía eléctrica	$8,226,340.74	0.00	0.00	$8,226,340.74	
3000-3100-314	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Telefonía tradicional	18,000.00	0.00	0.00	$18,000.00	
3000-3100-315	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Telefonía celular	400.00	0.00	0.00	$400.00	
3000-3100-317	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	4,800.00	0.00	0.00	$4,800.00	
3000-3200-322	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Arrendamiento de edificios	130,000.00	0.00	0.00	$130,000.00	
3000-3200-326	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	20,000.00	11,500.00	0.00	$20,000.00	Se incrementa la partida disminuyendo la partida 247 de la subdireccion tecnica por $11,500.00, para ampliar la suficiencia presupuestal

Publicación electrónica

3000-3200-327	SERVICIOS GENERALES	Arrendamiento de Activos Intangibles	Arrendamiento de Activos Intangibles	70,000.00	0.00	0.00	$70,000.00	
3000-3200-329	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Otros arrendamientos	7,000.00	0.00	0.00	$7,000.00	
3000-3300-331	SERVICIOS GENERALES	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	5,000.00	0.00	0.00	$5,000.00	
3000-3300-333	SERVICIOS GENERALES	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	38,000.00	0.00	5,000.00	$33,000.00	Se disminuye la partida por $5,000.00 para incrementar la partida 398 de la subdirección administrativa
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Servicios de capacitación	15,000.00	0.00	0.00	$15,000.00	
3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2,000.00	0.00	0.00	$2,000.00	
3000-3400-341	SERVICIOS GENERALES	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Servicios financieros y bancarios	32,000.00	0.00	0.00	$32,000.00	
3000-3400-347	SERVICIOS GENERALES	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Fletes y maniobras	15,000.00	310,350.00	0.00	$325,350.00	Se incrementa la partida disminuyendo la partida 247 de la tecnica por $9,347.08; se disminuye la partida 256 de la subd. tecnica por $36,000.00; se disminuye la partida 357 por $100,000.00; se disminuye la partida 567 por $28,000.00; se disminuye la partida 566 por $25,000.00; se disminuye la partida 563 por $70,000.00; se disminuye la partida 511 de la subdireccion administrativa por $20,000.00 y se disminuye la partida 396 de la dirección general por $22,002.92 todo esto dando un total de $310,350.00 con el objeto de contar con suficiencia en caso de requerir servicio de pipas para la distribución de agua en temporada de estiaje.

Publicación electrónica

3000-3500-351	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,000.00	0.00	0.00	$2,000.00	
3000-3500-352	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,000.00	0.00	0.00	$3,000.00	
3000-3500-353	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,000.00	0.00	0.00	$3,000.00	
3000-3500-355	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	5,000.00	0.00	0.00	$5,000.00	
3000-3500-357	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua	350,000.00	0.00	100,000.00	$250,000.00	Se disminuye la partida por $100,000.00 para darle suficiencia presupuestal a la partida 347 de la subdireccion tecnica
3000-3500-358	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Servicio de Limpieza y Manejo de Desecho	18,500.00	0.00	0.00	$18,500.00	
3000-3700-372	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Traslado y Viáticos	Pasajes terrestres	8,000.00	0.00	0.00	$8,000.00	
3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Traslado y Viáticos	Viáticos en el país	12,000.00	0.00	0.00	$12,000.00	
3000-3800-382	SERVICIOS GENERALES	Servicios Oficiales	Gastos de orden social y cultural	500.00	0.00	0.00	$500.00	
3000-3900-392	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Impuestos y derechos	4,200.00	0.00	0.00	$4,200.00	
3000-3900-394	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	20,000.00	0.00	0.00	$20,000.00	
3000-3900-396	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Otros gastos por responsabilidades	1,055,203.42	0.00	22,002.92	$1,033,200.50	Se disminuye la partida por $22,002.92 para darle suficiencia presupuestal a la partida 347 de la subdireccion tecnica
3000-3900-398	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	320,000.00	5,000.00	0.00	$325,000.00	se incrementa la partida por $5,000.00 disminuyendo la partida 333 de la subdireccion administrativa
3000-3900-399	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Otros servicios generales	10,000.00	0.00	0.00	$10,000.00	
	_							
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN				$10,394,944.16	$326,850.00	$127,002.92	$10,594,791.24	
4000-4100-415	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no	180,000.00	0.00	0.00	$180,000.00	

Publicación electrónica

			empresariales y no financieras					
4000-4500-451	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Pensiones y Jubilaciones	Pensiones	252,739.68	0.00	0.00	$252,739.68	
4000-4500-452	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Pensiones y Jubilaciones	Jubilaciones	185,423.78	0.00	0.00	$185,423.78	
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN				$618,163.46	$0.00	$0.00	$618,163.46	
5000-5100-511	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Mobiliario y equipo de administración	Muebles de oficina y estantería	20,000.00	0.00	20,000.00	$0.00	se disminuye la partida por $20,000.00 para darle suficiencia presupuestal a la partida 347 de la subdireccion tecnica
5000-5100-515	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Mobiliario y equipo de administración	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	80,000.00	0.00	0.00	$80,000.00	
5000-5600-563	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Maquinaria y equipo de construcción	70,000.00	0.00	70,000.00	$0.00	se disminuye la partida por $70,000.00 para darle suficiencia presupuestal a la partida 347 de la subdireccion tecnica
5000-5600-565	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Equipo de comunicación y telecomunicación	9,833.33	0.00	0.00	$9,833.33	
5000-5600-566	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	25,000.00	0.00	25,000.00	$0.00	se disminuye la partida por $25,000.00 para darle suficiencia presupuestal a la partida 347 de la subdireccion tecnica
5000-5600-567	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Herramientas y máquinas-herramienta	28,000.00	0.00	28,000.00	$0.00	se disminuye la partida por $28,000.00 para darle suficiencia presupuestal a la partida 347 de la subdireccion tecnica
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN				$232,833.33	$0.00	$143,000.00	$89,833.33	
GRAN TOTAL DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA AFECTACIÓN				$23,824,254.05	$326,850.00	$326,850.00	$23,824,254.05	

Derechos Enterados.- 30-04-2026
4132

Publicación electrónica

CONVOCATORIAS

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas.

Convocatoria 042

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 46 Bis 1 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en el portal de la Oficialía Mayor: https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx.

Para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de su interés, deberá acreditar el pago de derechos correspondiente mediante el formato de pago F-7 respectivo, el cual podrá obtenerse de manera presencial en la Dirección de Licitaciones, con domicilio en Calle Belisario Domínguez número 901, Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000; o bien, a través de correo electrónico comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.

EA-913003989-N0164-2026 Segundo Procedimiento

Objeto de la Licitación	**Servicios Integrales (Eurobungee, Changódromo y Flytrampoline para el Curso de Verano 2026)**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	05 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones	08 de mayo de 2026, a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de mayo de 2026, a las 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0165-2026

Objeto de la Licitación	**Servicio de Recarga de Extintores**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	05 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones	08 de mayo de 2026, a las 12:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de mayo de 2026, a las 12:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 de mayo de 2026.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Publicación electrónica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica